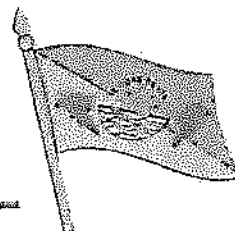




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 654 -2023-AMPI

Ica, 09 AGO 2023

VISTO : La Resolución de Alcaldía N° 072-2023-AMPI, el Acta de Acuerdo de la Comisión de Negociación Colectiva del 28 de marzo del 2023, el Acta Final de Acuerdo de la Comisión Colectiva del 04 de julio del 2023, ambas celebradas entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Empleados Municipales de Ica-SITRAMUN ICA, periodo 2023-2024, el Informe legal N° 396 -2023-GAJ-MPI, Oficio N° 870-2023-GA-MPI; y

CONSIDERANDO:

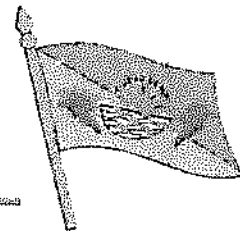
Que, en armonía a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 6° de la ley en comento señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que se reconocen los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático; garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los concertado y regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31188 se aprueba la Negociación Colectiva en el sector estatal, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y en relieve lo señalado en el convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, dentro de la dinámica dispuesta en la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aparece el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM por el cual se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, lo que define el carácter constitucional de la negociación colectiva poniendo en relieve su carácter eminente de negociación remunerativas y demás condiciones.

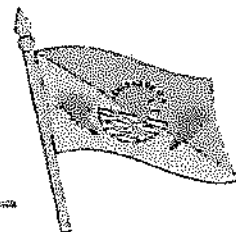
Que, conforme a lo señalado en el Artículo 17 de la Ley N° 31188, el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: **17.1** Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. **17.2** Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. **17.3** Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. **17.4** Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. **17.5** Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. **17.6** No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



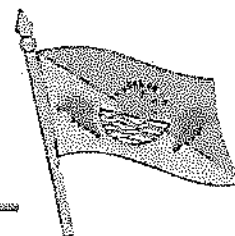
Que, dentro de la dinámica de la negociación se han celebrado dos actas, el Acta de Acuerdo de la Comisión de Negociación Colectiva del 23 de marzo del 2023 y el Acta final de Acuerdo de la Comisión Colectiva del 04 de julio del 2023, ambas celebradas entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Empleados Municipales de Ica- SITRAMUN ICA, periodo 2023-2024, de donde se han producido acuerdos en determinados puntos y no así en otros puntos, habiéndose concluido la negociación conforme las partes lo han estimado.

Que, de pertinencia es de considerar la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-AMPI por la cual se conforma la Comisión negociadora para el año 2023, entre el sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, del mismo resaltar que se ha emitido el Oficio N°870-2023-GA-MPI por el cual se valida el acta final de la Comisión de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Ica y el sindicato de trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA periodo 2023-2024 proponiendo a su vez la emisión del acto resolutivo conforme a los acuerdos adoptados.

Que, de folios 30 se aprecia el Oficio N° 489-2023-GPPR-MPI de fecha 21 de julio del 2023 en el cual el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Comuna Iqueña; en el que comunica que el presupuesto que cobertura las obligaciones de índole económico asumidas en el Acta de Reunión de Pliego de Reclamos Entre el Sindicato de Empleados Municipales - SITRAMUN de Ica, de 04 de junio del 2023, se encuentra consideradas y forman parte de la información de la FORMULACION PRESUPUESTARIA para el primer año (2024) de la ASIGNACION PRESUPUESTARIA MULTIANUAL 2024 - 2026 de la Municipalidad Provincial de Ica; es de indicar que dicha información fue registrada en el respectivo aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas establecido en el anexo N° 1-A/GL "Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los Gobiernos Locales" que forman parte de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación del Gerente Municipal, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, del Gerente de Administración, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de Acuerdo de la Comisión Colectiva de fecha 04 de julio del 2023, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Empleados Municipales de Ica- SITRAMUN ICA, periodo 2023-2024; la misma que se incorpora como parte integrante de la presente resolución, por el mérito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL Gerente Municipal, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Gerente de Administración efectuar todas las acciones administrativas que correspondan para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a cada una de las gerencias y partes involucradas bajo las formas previstas en la ley, y en el portal institucional www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE